

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 110

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración - contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID. (214-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración - contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008, correspondiente al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.294/OC-AR, suscrito el 5 de noviembre de 2002 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante la Unidad de Coordinación (UC-BID) creada al efecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Se registran como obra gastos correspondientes a bienes como consecuencia de la incorporación en el pliego de bases y condiciones de obra (especificaciones técnicas particulares) la provisión de movilidad para el personal de supervisión y equipamiento informático.

b) Respecto a lo señalado en nota 1 (último párrafo) a los estados financieros, no se ha formalizado la enmienda al convenio de préstamo suscripta entre las partes que modifique la matriz de financiamiento, afectando en consecuencia la información expuesta en el “Estado de inversiones comparado con presupuesto por el ejercicio al 31/12/08 expresado en dólares estadounidenses”. Consultada la página web del banco se mantiene la matriz original del préstamo.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del

Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.294/OC-AR de fecha 5/11/02.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación ha examinado el estado de desembolsos y justificaciones, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.294/OC-AR, suscrito el 5 de noviembre de 2002 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos y justificaciones correspondiente al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidas y presentadas al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio 3 finalizado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.294/OC-AR de fecha 5/11/02.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

Antecedentes de contrataciones de obra

“Ruta nacional 14 provincia de Entre Ríos, tramo 3 - Empalme ruta provincial 29 - Empalme ruta nacional 18. Sección 2: UBAJAY - Empalme ruta nacional 18.

a) Expediente 9.098/2006 Licitación pública internacional (LPI) 91/06 “Ruta nacional 14, provincia de Entre Ríos TR 3 - Empalme ruta provincial 29 - Empalme ruta nacional 18. Sección 2: Ubajay - Empalme ruta nacional 18”.

Convocatoria:

1. No objeción BID. Constan dentro de los antecedentes dos notas del BID inherentes al inicio de esta licitación, ya que por medio de mediante nota CAR 5.149/06 de fecha 24/10/06 el BID dio su conformidad al pliego de bases condiciones aplicable a la licitación y mediante nota 5.630/06 del 20/11/06 a los avisos a ser publicados. Al respecto la AGN señala que:

a) La solicitud de no objeción elevada al BID (nota UC BID 243 del 12/10/06) que eleva el pliego correspondiente a la obra, contiene adjunto un correo electrónico de fecha 9/10/06 (este elemento no constituye un instrumento válido que refleje autorización formal para el inicio de actuaciones) donde se comunica: “... de acuerdo a lo conversado se autoriza por la presente el inicio de la licitación pública internacional de las obras de la ruta nacional 14, tramo 3, secciones I y II,

tramo 4 y tramo 5, secciones I y II, con lo cual pueden remitirse las invitaciones a presentar propuestas a las empresas precalificadas”. La AGN observa, al respecto, que constan invitaciones recibidas por las empresas en fecha anterior a su recepción (entre el 6/10/06 y el 9/10/06).

b) Surge de la nota CAR 5.149 (no objeción al inicio de la licitación) del BID: “...Les recordamos además que hasta que no finalicemos y emitamos nuestra opinión sobre los respectivos análisis de precios y presupuestos de cada una de las obras, el valor de los mismos previstos en cada uno de los pliegos tanto para la alternativa flexible como para la rígida, tienen el carácter de condicional”. En este orden, no se han agregado a las actuaciones notas de elevación de los análisis de precios y presupuestos de alternativas al BID.

c) Visualizó la nota CAR 5.630/06 del 20/11/06 por la cual el BID da no objeción a la publicación de los avisos, siendo ésta posterior a las publicaciones.

2. Apertura del procedimiento - convocatoria resolución AG 1.947/06:

a) La convocatoria fue difundida con anterioridad a su formalización incumpliendo la ley de obras públicas en su artículo 4°.

b) Los montos estimados de obra de las dos alternativas fueron actualizados a la fecha de presentación de las ofertas a \$ 173.180.734,54 y \$ 176.024.340, respectivamente, no constando en el expediente documentación que respalde y apruebe tales modificaciones presupuestarias.

Difusión-invitaciones: se diligenciaron veintidós invitaciones a cotizar a las empresas que resultaron precalificadas en la IPP 25/06. Las constancias visualizadas son fojas donde consta el texto del aviso publicado en los medios gráficos, sin formato de nota personalizada, sin destinatario, ni dirección.

a) En general registran al pie acuses de recibo en firmas datados antes de ser emitidas las aprobaciones necesarias.

b) La no objeción del BID al texto de dichas invitaciones resulta extemporánea.

Publicidad: tal como se indicara, existiendo precalificación previa el licitante sólo está obligado a dirigir invitaciones a las empresas precalificadas no resultando necesarias las publicaciones en medios gráficos. No obstante estas últimas habrían sido igualmente realizadas. De los documentos de respaldo la AGN señala que:

a) No tuvo a la vista copias fieles u originales de las publicaciones a que refiere el área de relaciones públicas y prensa en los medios listados.

b) Fueron anteriores a la no objeción del BID y a la convocatoria propiamente dicha.

c) La no objeción del banco a los avisos data del 20/11/06, fecha posterior al llamado a licitación.

La AGN recomienda prever la obtención de las aprobaciones necesarias en tiempo y forma, vigilando el cumplimiento de la normativa vigente y observando íntegramente las formalidades que son propias de los actos administrativos. Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el banco e inherente al cumplimiento de las obligaciones contraídas. Cumplir con los mecanismos aprobatorios acordados con el banco en cuanto reglamenta la obtención de la correspondiente no objeción en forma previa al llamado. Custodiar la observancia de formalidades propias de estos actos de publicidad fiscalizando su aprobación y diligenciamiento en tiempo y forma. Procurar el diligenciamiento de las aprobaciones necesarias con mayor celeridad. Dejar constancia adecuada en las actuaciones de los resultantes de la conformación del presupuesto oficial de obra y de sus posteriores reconversiones y actualizaciones. Adoptar medidas conducentes a adecuar el accionar administrativo a la legislación específica y vigente en la materia.

Pliego de bases y condiciones:

1. Observaciones al pliego:

a) Omisión: la AGN verificó que la fecha y hora del acto de apertura se encuentran en blanco (instrucciones especiales a los oferentes –IEO–).

b) Vigencia de las ofertas: establece la cláusula de las IEO que “como enmienda a lo estipulado en las IGO4, el período de validez de la oferta será de 126 días corridos prorrogables automáticamente contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con antelación mínima de 14 días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente...”. La AGN observa que esta cláusula particular del pliego contradice la regla de “excepcionalidad del instituto de las prórrogas”, recogida por el mismo pliego en su parte general al decir: “...16.1. Salvo distinta estipulación en las IEO, las ofertas serán válidas por 120 días...” y “...16.2. En circunstancias excepcionales, antes que venza el período original de validez de las ofertas, el contratante podrá solicitar a los oferentes la prórroga de dicho período por un plazo adicional determinado...”. Asimismo, la estipulación especial se aparta de las políticas del BID en esta materia, quien establece como norma corriente la adjudicación dentro del período inicial de validez y como su excepción las prórrogas, aunque de producirse estas últimas debieran estar justificadas y acotadas a un tiempo determinado.

2. Circulares aclaratorias:

a) CAR 569/2007 del 7/02/07: mediante la cual “...uniforma los criterios de calificación para la evaluación de las ofertas, haciendo extensiva a las licitaciones de los restantes tramos de la ruta nacional 14 en la provincia de Entre Ríos, lo establecido y aprobado oportuna-

mente por el banco a través de nuestras CAR 4.528/06 (circular 4) y CAR 5.480/06 (circular 8) para ambas secciones del tramo 2”. La AGN observa que: i) No es posible determinar a qué circular presta conformidad el banco ya que no especifica a cuál se refiere; ii) No se visualizó no objeción correspondiente a la circular de fecha 17/11/06, a la vigencia de la circular 9, ni a la circular 1 de fecha 8/11/06; iii) Resulta extemporánea ya que a la fecha de emisión la licitación se encontraba ya en etapa de evaluación, y iv) No se visualizaron respectivas notas CAR 4.528/06 y 5.480/06.

b) CAR 5.867/06 del 1º/12/07: hace referencia a nota BID 269 mediante la cual pone a consideración del banco la circular sin consulta 1 de las secciones I y II del proyecto e informa que “...los presupuestos oficiales son referidos al mes de junio del año 2006, mientras que en la nota BID 221 de fecha 18/09/2006 se informa que son al mes de julio de 2006. Se solicita a esa Unidad Coordinadora aclaraciones para salvar dicha diferencia...”. No es posible determinar a qué circular presta conformidad el banco ya que especifica solamente “circular sin consulta”.

La AGN recomienda incrementar controles vinculados a la elaboración de las bases e incorporar al archivo la documentación respaldatoria de las aprobaciones producidas por el banco a efectos de contribuir a la autosuficiencia e integridad del archivo. Ajustar el accionar administrativo a los principios y procedimientos establecidos oportuna y formalmente por la entidad crediticia en materia de vigencia y prórrogas de las ofertas.

Adjudicación - notificaciones: habiéndose notificado a las licitantes el 1º/03/07 y publicado el resultado de la evaluación en cartelera, mediante resolución AG 398/07 del 22/03/07 se dispuso la adjudicación formal de la ejecución de obra (pavimento rígido) a Green S.A. - Alquimaq S.R.L. - Luis Losi S.A. - Lemiro Pietroboni (UTE). Este resultado se habría comunicado una vez más y en simultáneo a la totalidad de oferentes el día 29/03/07. Al respecto, reglamentó el pliego en su cláusula 37.3 que una vez suscrito el contrato de obra “...el contratante notificará de inmediato a los demás oferentes que sus ofertas no han sido seleccionadas y les devolverá sus garantías de oferta en conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 17.4 de las IGO”. Sobre el particular la AGN observa que:

1. Dentro de las actuaciones consta la documentación requerida para la firma del contrato por parte del adjudicatario. No consta nota a efectos de determinar fecha cierta de su presentación.

2. La resolución aprueba las circulares aclaratorias del pliego emitidas, esto es, en forma retroactiva.

La AGN recomienda cumplir estrictamente con las indicaciones preestablecidas en materia de notificaciones en instancia de resolución del procedimiento. Prever la obtención de las aprobaciones necesarias en tiempo y forma, vigilando el cumplimiento de la normativa vigente y observando íntegramente las formali-

dades que son propias de los actos administrativos con el fin de evitar eventuales nulidades en lo actuado.

Imputación presupuestaria y matriz de financiamiento:

1. Se aplica un sistema de adquisición de bienes que elude los procedimientos establecidos en la ley para ese fin, contrariando la atención de principios sustanciales que rigen tales procedimientos de adquisición consagrados en la normativa específica vigente y las normas reglamentarias establecidas en garantía de la selección del mejor proveedor sobre la base de una compulsa de precios.

2. La implementación de estas cargas contractuales puede devenir en sobrecostos innecesarios en el precio de la obra a ejecutar como consecuencia de la falta de especialización del proveedor y la inexistencia de compulsa de precios.

3. En el mismo sentido, la matriz de financiamiento del préstamo identifica claramente el tipo de gasto, encontrándose destinado el ítem obras a la financiación exclusiva y específica de obras como la referida, sin salvedades.

Contrato de obra (10/4/07) - Obligaciones previas:

1. Certificado capacidad adjudicación: fue emitido por el registro el 20/4/07, posterior a la fecha de suscripción del contrato de obra (10/4/07).

2. Certificado fiscal para contratar: se visualizaron los certificados actualizados presentados por cada empresa integrante de la UTE, a excepción del correspondiente a Alquimac S.A., sólo se agregó reporte emitido con fecha 15/3/07 que indica vigencia hasta el 13/7/07.

3. Devolución de garantías: no se evidencia la devolución de garantías de mantenimiento de oferta retenidas oportunamente a los oferentes que no resultaron seleccionados. De la misma manera no consta devolución de la garantía de oferta al adjudicatario (17.5 IGO) 8.

La AGN recomienda supervisar el agregado de documentación por parte de la adjudicataria en estricto cumplimiento del pliego de bases y condiciones. Documentar de manera eficiente en las actuaciones el cumplimiento de todas las cargas inherentes al contrato de obra y resolución del procedimiento licitatorio.

B) Expediente 105/2008 - "Primera adecuación provisoria de precios al mes de julio/07 p/ rubros camino y puente - Ruta 14 provincia de Entre Ríos".

1. Acta de redeterminación de precios: no se constató la suscripción de la correspondiente acta de redeterminación de precios mediante la cual el contratista efectúa expresamente las renunciaciones a mayores costos, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002 en los términos del artículo 11 del decreto 1.295/02.

2. Trámite de las actuaciones: atento que las actuaciones se iniciaron el 17/9/07 con la solicitud de la contratista y culminaron el 23/7/08 con el pronunciamiento de la administración se señala una excesiva dilación de la administración en el procedimiento administrativo que le da tratamiento y resolución a la redeterminación de precios, ya que transcurrieron más de 10 meses.

3. Garantía extendida: no tuvo a la vista garantía de ejecución extendida que abarque el mayor costo de obra.

La AGN recomienda procurar el diligenciamiento de las aprobaciones necesarias con mayor celeridad. Adoptar medidas conducentes a obtener las renunciaciones señaladas por parte del contratista en forma concomitante a los pagos de certificados redeterminados a fin de evitar eventuales mayores costos derivados de reclamos procedentes en casos similares. Instar a las distintas áreas que deben intervenir en los procesos vinculados a la contratación para que actúen de la forma más diligente posible a fin de evitar demoras que en principio generarían cargas de índole económica que podrían conducir a la desfinanciación de los proyectos. Implementar medidas tendientes a obtener en forma inmediata la garantía extendida en fianza de la porción de contrato redeterminada a efectos de evitar costos innecesarios derivados de la falta de cobertura.

Antecedentes de contrataciones de bienes

A) Concurso privado de precios (CPP) 1/06 - Proyecto: "Adquisición de máquinas para despeje de nieve" (Uspallata) - Expediente 4.361/2006.

Convocatoria:

1. No objeción BID -CAR 5.610/06: constató la existencia de un período de inactividad administrativa de aproximadamente 5 meses entre las solicitudes de no objeción.

2. Pliego de bases y condiciones: la fecha y hora del acto de apertura se encuentran en blanco; no registra firma alguna de autoridad competente que acredite sea el pliego aprobado para el presente concurso.

La AGN recomienda instar a las distintas áreas que deben intervenir en los procesos vinculados a la contratación para que actúen de la forma más diligente posible a fin de evitar demoras. Incrementar controles vinculados a la producción de documentación de respaldo de todo lo actuado. Ajustar los pliegos de bases y condiciones de manera tal que sus prescripciones sean claras e indubitables. Acompañar a las actuaciones el pliego suscripto por autoridad competente de la DNV que evidencie su vigencia y aplicación al proceso licitatorio de que se trata.

Apertura de ofertas:

1. Acta: las oferentes presentaron pólizas de caución como garantía de seriedad. Sin embargo, el pliego no es claro respecto al monto de la garantía, ya que determinó en su punto 7.1: "El oferente deberá incluir como parte

de su oferta una garantía de mantenimiento de oferta en su versión original por un monto de u\$s 60.344...”, reglando en forma conjunta el afianzamiento de ofertas de diferente monto.

2. Vigencia de ofertas: habiendo verificado que al 2/7/07 perdieron vigencia las cotizaciones presentadas, la AGN no detectó evidencia alguna que acredite gestión tendiente a obtener de los oferentes en forma previa al vencimiento y en forma expresa las prórrogas del período de mantenimiento de las mismas conforme cláusula 7.2 del pliego.

La AGN recomienda ajustar los pliegos de bases y condiciones de manera tal que sus prescripciones sean claras e indubitables. Vigilar la observancia íntegra y estricta de las normas contenidas en los pliegos reglamentarios.

Evaluación de ofertas - Comparación de precios

1. Impugnación de Finning S. A. al dictamen, tratamiento y resolución: dentro del plazo de vista dispuesto consta presentación de la empresa Finning S. A. con fecha 19/7/07 efectuando observaciones al dictamen de la comisión respecto a aspectos técnicos de la oferta de Patricio Palmero S. A., alegando que lo solicitado es un tractor sobre rodado neumático y no una cargadora frontal. La impugnación aludida fue objeto de análisis por las distintas áreas de la DNV entre el 6/8/07 y el 1º/10/07 habiéndose concluido que los defectos señalados por la impugnante no revisten entidad para determinar la admisibilidad de la oferta y propiciándose el rechazo de la impugnación y obtenido la no objeción del BID el 4/10/07. Se señala que el tratamiento y resolución de la impugnación en cuestión demandaron casi 4 meses de gestión, lapso en el cual operó la suspensión natural del procedimiento.

La AGN recomienda procurar la tramitación de las actuaciones con mayor celeridad. Instar a las distintas áreas que deben intervenir en los procesos vinculados a la contratación para que actúen de la forma más diligente posible a fin de evitar demoras.

B) Concurso privado de precios (proyecto: “Adquisición de tres camionetas doble cabina - Tracción 4x4”). Expediente 4.250/2006.

Convocatoria

1. No objeción BID-CAR 2.426/06 - Resolución AG 1.284/06 - Difusión - Invitaciones:

a) Constan veintidós acuses de recibo, de los cuales: en dos casos corresponden a una misma empresa (Covema S.A.); en tres casos el destinatario se desconoce y no integra la nómina aprobada de empresas a ser invitadas (Contarino, Omar Esteban, Fevial S.A., Benedetti); en un caso consta devolución (no llegó a destino) sin que se acredite su reiteración.

b) Surge de sus textos: “...Le agradeceremos que nos comuniquen dentro de los tres días de recibida esta invitación si presentará oferta”, no obstante sólo

constan recibidas dos notas de fecha 29/8/06 y 31/8/06, respectivamente comunicando que no participarán del concurso. La AGN señala que: i) Una de las empresas que responde es Aurelia SACIf” (Leonardo Favit), no integra la nómina aprobada; ii) La nota no registra acuse de recibo alguno por parte del proyecto y no registra firma alguna del representante de la empresa.

2. Pliego de bases y condiciones:

a) La fecha y hora del acto de apertura constan en blanco.

b) No registra firma alguna de autoridad competente que acredite sea el pliego aprobado para el presente concurso.

La AGN recomienda ajustar los pliegos de bases y condiciones de manera tal que sus prescripciones sean claras e indubitables. Incrementar el control respecto de las invitaciones diligenciadas previendo el datado y suscripción de la documentación producida en esta instancia a efectos de dar eficiencia a la tramitación de actuaciones. Supervisar el agregado de documentación por parte de las empresas de tal manera que se evidencie certeza al universo de destinatarios de la convocatoria. Acompañar a las actuaciones el pliego suscrito por autoridad competente de la DNV que permita acreditar su vigencia y aplicación al proceso licitatorio de que se trata.

Apertura de ofertas:

1. El certificado fiscal para contratar presentado venció el 13/12/06, antes de la adjudicación (19/3/07), sin que conste actualizado al momento de suscripción de la orden de compra. Sólo se advirtió reporte emitido con fecha 20/11/06 que no lleva firma alguna que lo valide.

2. No consta el poder del firmante que acredita la representación invocada (apoderado).

3. Conforme pliego, punto 6: “La oferta tendrá una validez por el término de 126 días corridos a contar de la fecha de presentación de las ofertas”; habiéndose verificado que al 26/1/07 perdió vigencia la cotización presentada, la AGN no detectó evidencia alguna que acredite gestión tendiente a obtener del oferente —en forma previa al vencimiento y en forma expresa— la prórroga del período de mantenimiento de ésta.

La AGN recomienda supervisar el agregado de documentación requerida a los oferentes a efectos de dar integralidad y certeza a las ofertas presentadas en cumplimiento de las previsiones del pliego de bases y condiciones. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en los pliegos, y en particular a aquellas instituidas con el fin de salvaguardar la vigencia de las ofertas y evitar prejuicios derivados de eventuales negativas de mantenimiento.

Evaluación técnico-económica de la oferta

1. Aclaraciones de oferta: en razón de la diferencia habiente entre el precio ofertado y el presupuesto ofi-

cial se solicitó aclaraciones a la empresa el 12/10/06, quien justificó con fecha 18/10/06 que la diferencia obedece a la variación de precios de fábrica FORD a los concesionarios desde el 1º/1/06 al 1º/9/06. La respuesta de la oferente no registra sello de entrada ni acuse de recibo alguno por el proyecto.

2. Dictamen de la Comisión Evaluadora Preadjudicación: la instancia de evaluación demandó casi seis meses.

La AGN recomienda instar a las distintas áreas que deben intervenir en los procesos vinculados a la contratación para que actúen de la forma más diligente posible a fin de evitar demoras. Supervisar la producción de documentación que respalda lo actuado y conforma las actuaciones, en particular aquellas vinculadas a las aclaratorias al pliego requeridas, mediante la incorporación de constancia de recepción que acredite su presentación en tiempo y forma. Procurar la tramitación de las actuaciones con mayor celeridad.

Adjudicación

1. No objeción BID-Notificaciones: la conformidad del banco fue dada a más de tres meses de requerida por la UC BID. No consta efectuada la notificación del resultado de la licitación al oferente favorecido en cumplimiento de la cláusula 11 del pliego.

2. Resolución 378/07: la adjudicación del contrato de provisión demandó casi seis meses. Conforme punto 6. "La oferta tendrá una validez por el término de 126 días corridos a contar de la fecha de presentación de las ofertas." La oferta presentada se encontró vigente hasta el 26/1/07 sin que se detectara gestión posterior de su prórroga, por lo tanto, la adjudicación procedió a casi dos meses de operado el vencimiento del período de mantenimiento del precio a que se obligó el oferente, con el consiguiente riesgo para la administración de no aceptación.

La AGN recomienda instar a las distintas áreas que deben intervenir en los procesos vinculados a la contratación para que actúen de la forma más diligente posible a fin de evitar demoras. Procurar la tramitación de las actuaciones con mayor celeridad. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en los pliegos, y en particular a aquellas instituidas con el fin de asegurar la suscripción efectiva del contrato.

Contrato orden de compra

1. Suscripción: fue suscrita con Igarreta S.A. orden de compra 1 BID por un importe de \$ 275.640 para la provisión de los móviles requeridos en el concurso, y elevado este al BID mediante nota UC BID 340 el 3/5/07. Al respecto, la AGN señala que: i) considerando que la oferta fue abierta en acto público el 22/9/06, el procedimiento de selección, adjudicación y suscripción de la contrata demandó más de siete meses; ii) se encuentra firmada al pie e identificada la firma, no obstante no consta que dicha firma obligue a la adju-

dicataria puesto que la representación (poder) no se encuentra acreditada.

2. Documentación contractual: la AGN verificó que con fecha 2/5/07 la adjudicataria habría presentado póliza de caución en garantía de cumplimiento del contrato de provisión. Al respecto, la AGN observa que: i) la nota de presentación de dicha garantía no registra acuse de recibo y/o constancia de ingreso alguna por parte del proyecto; ii) no se visualizó certificado fiscal para contratar actualizado a la fecha del contrato.

La AGN recomienda incrementar controles vinculados a las condiciones y términos de suscripción de los respectivos contratos/órdenes de compra con miras a dar eficiencia, celeridad y transparencia a las contrataciones y optimizar la gestión. Supervisar el mecanismo de conformación y presentación de las correspondientes garantías que afianzan el cumplimiento del contrato. Prever la incorporación a las actuaciones de todo aquellos documentos e instrumentos exigidos con carácter previo o concomitante al contrato en cumplimiento estricto el marco regulatorio vigente.

*Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.
– Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez.
– Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. –
José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-93/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración - contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración - contrato de préstamo 1.294/OC-AR BID.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2009.

Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.

– Gerardo R. Morales. – Juan J. Álvarez.

– Miguel Á. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. –

José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 214-S.-2009.